

COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2017-007

Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2017-008, sesión de 24 de mayo de 2017

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)”

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”

Que, en el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...)”

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;”.

Que, en el Art. 20, literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente”.

Que, en el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y pensamiento universal expuestas de manera científica”.

Que, en el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta: “Las instituciones del sistema de educación superior no tendrán fines de lucro según prevé

la Constitución de la República del Ecuador, dicho carácter será garantizado y asegurado por el Consejo de Educación Superior”.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)”

Que, en el Art. 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: “1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Para la aplicación de este Código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”

Que, en el Art. 118, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. (...) Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)”

Que, en el Art. 106, del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas. (...)”

Que, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el “Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la coejecución del Proyecto “Plan de Contingencia”, mediante resolución RPC-SE- 04-Nro.008-2017 de 28 de marzo de 2017 el CES aprueba la transferencia de recursos desde la SENESCYT hacia las Universidades y de acuerdo a su planificación de

ejecución se debe realizar una transferencia por parte del SENESCYT por un monto de \$322.058,00 USD.

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF de 25 de Abril de 2017, recibido en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el 03 de Mayo de 2017, la SENPLADES emite el dictamen favorable a la transferencia de recursos desde el presupuesto de la SENESCYT hacia las instituciones de Educación Superior para la ejecución del Proyecto "Plan de Contingencia", por un monto de \$322.058,00 USD, con el objetivo para garantizar la ejecución del Proyecto.

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2017-006, publicada en Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-006, de 26 de enero de 2017, se aprobó la distribución inicial del presupuesto institucional 2017, al cual se han sumado varias reformas, que con la actual quedaría en: \$72.932.492,39 USD.

Que, mediante memorando ESPE-PDI-2017-0215-M, de 04 de mayo de 2017, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional somete a conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, el informe de Modificación del Techo Presupuestario, incremento fuente 001 Proyecto "Plan de Contingencia", por efecto de la transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que considerando conveniente, se lo eleve a conocimiento y aprobación del Honorable Consejo universitario, quien de estimarlo pertinente autorizará el incremento en los siguientes montos:

No.	CUP	Nombre del proyecto	Aumento
1	091590000.0000.373960	PLAN DE CONTINGENCIA	\$ 322.058,00

Que, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional es un Órgano Colegiado Administrativo, encargado de asesorar a la máxima Autoridad Ejecutiva y al máximo Órgano Colegiado de la Universidad, conoció el informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, en el Art. 41 literal e del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: "Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para sus resolución final;"

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de transferencia de



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución del Proyecto “Plan de Contingencia” por un monto de US \$ 322.058,00.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 24 de mayo de 2017.

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cnrl. EMC.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**